



Municipalidad Distrital de Cochachaca

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2024-MDC

Cocachaca, 29 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, Oficio Circular N° 0021-2024-EF/50.07, Informe N° 00289-2024-GPP/MDC emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Memorandum N° 00620-2024-GM-MDC emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 409-2024-GAJ/MDC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorandum N° 00634-2024-GM-MDC emitido por la Gerencia Municipal disponiendo que el Pleno Concejal evalúe la aprobación y/o desaprobación de la modificación del presupuesto Institucional 2024 en la Fuente de Recursos Determinados por el monto de una disminución de S/. 1,405.606.00 (Un millón cuatrocientos cinco mil seiscientos seis con 00/100 soles) todo ello en cumplimiento a la Tercera Disposición Final de la Ley N° 32103 y lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que al respecto debe indicarse que el Numeral 24.5 del Artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), la Participación en la Renta de Aduanas y otros aprobados por norma expresa; son efectuadas por la Dirección General de Presupuesto Público, en conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de corresponder.

Que, la Ley N° 32103-Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

medidas, tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica y dictar otras medidas; en su Tercera Disposición Complementaria Final, dispone:

TERCERA: Autorización para la modificación del presupuesto institucional por los conceptos de saldos de balance en la fuente de financiamiento Recursos Determinados

1. En los casos que fuera necesaria una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta el 30 de agosto de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la mencionada fuente de financiamiento.
2. La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. El acuerdo del consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. La copia del acuerdo de consejo regional y del acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el Numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, de igual forma, el Numeral 31.4 del Artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que: Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953-Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2024, establece:

SEGUNDA: De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas, Asimismo, y solo para el caso de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a las entidades antes citadas, de manera adicional, hasta el 31 de mayo de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por la referida fuente de financiamiento.

(...)

La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad para el caso



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario Oficial El Peruano, y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el Numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, los informes técnicos que se emiten en relación a la modificación del presupuesto Institucional 2024, y que sustentan sus conclusiones, son de responsabilidad de los profesionales especialistas que lo han emitido en cumplimiento de sus funciones.

Que, mediante **Informe N° 00289-2024-GPP-MDC** de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se precisa a la Gerencia Municipal, en el Numeral IV-Conclusión la Municipalidad Distrital de Cocachacra presenta un saldo de balance sobrestimado, por lo que requiere modificar el Presupuesto Institucional 2024 en la Fuente de Recursos Determinados por el monto de una disminución de S/. 1,405,606.00 (Un millón cuatrocientos cinco mil seiscientos seis con 00/100 soles), en ese sentido corresponde aprobar bajo acuerdo de Concejo Municipal la modificación presupuestal de tipo 7. Reducciones de Marco, todo ello en cumplimiento a la Tercera Disposición Final de la Ley N° 32103 y lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440. Una vez aprobada se procederá a realizar las modificaciones presupuestales correspondientes según norma.

Que, mediante **Memorándum N° 00620-2024-GM-MDC** de la Gerencia Municipal en atención al documento en referencia, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en el cual solicita la modificación del Presupuesto Institucional 2024 en la Fuente de Recursos Determinados por el monto de una disminución de S/. 1,405,606.00 (Un millón cuatrocientos cinco mil seiscientos seis con 00/100 soles); en tal sentido, este despacho deriva el documento administrativo, a fin de solicitar se sirva emitir opinión legal al respecto, si es procedente realizar la modificación presupuestal.

Que, mediante **Informe N° 409-2024-GAJ/MDC** emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien concluye lo siguiente que, estando al Informe N° 00289-2024-GPP-MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y al Memorándum N° 00620-2024-GM-MDC de la Gerencia Municipal, los actuados deben ser derivados a Sesión de Concejo Municipal para que se adopte el respectivo acuerdo de concejo de modificación del Presupuesto Institucional 2024 en la Fuente de Recursos Determinados por el monto de una disminución de S/. 1,405,606.00 (Un millón cuatrocientos cinco mil seiscientos seis con 00/100 soles), y como lo han señalado las áreas técnicas.

Que, mediante **Memorándum N° 00634-2024-GM-MDC** emitido por la Gerencia Municipal, quien ordena disponiendo que el Pleno Concejal evalúe la



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

aprobación y/o desaprobación de la modificación del presupuesto Institucional 2024 en la Fuente de Recursos Determinados por el monto de una disminución de S/. 1,405.606.00 (Un millón cuatrocientos cinco mil seiscientos seis con 00/100 soles) todo ello en cumplimiento a la Tercera Disposición Final de la Ley N° 32103 y lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440.

Que, conforme a los establecido en el Artículo 62 inciso 7 del Reglamento de Organización Funciones mediante el cual establece que la Secretaria General firma el presente Acuerdo como Órgano de apoyo mas no decisorio puesto que la presente se encuentra debidamente motivada con estricta sujeción a las decisiones adoptadas por pleno concejal y las normas legales vigentes y aplicables a la fecha.

Que, estando a los fundamentos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9 Inciso 16 por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**.

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación del Presupuesto Institucional 2024 en la Fuente de Recursos Determinados por el monto de una disminución de S/. 1,405.606.00 (Un Millón Cuatrocientos Cinco Mil Seiscientos Seis con 00/100 soles) todo ello en cumplimiento a la Tercera Disposición Final de la Ley N° 32103 y lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto como responsable de realizar las acciones administrativas pertinentes para dar cumplimiento a la ejecución y consecución del presente Acuerdo de Concejo, dentro del ámbito de su competencia funcional e informar al Concejo Municipal sobre las acciones realizadas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, conforme a Ley; asimismo, disponer a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información publicar del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SR. ABEL GREGORIO SUAREZ RAMOS
ALCALDE



ABOG. GWYNETH AMÉRICA BARRERA ZÚÑIGA
SECRETARIA GENERAL